I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

DECRETO Nº 1247 /

CHIGUAYANTE, 12 JUL. 2012

VISTOS: Estos antecedentes; la denuncia formulada por la sra. Erica Andaur Miguieles ingresada a esta Dirección el 17.02.2010, por construcción de ampliación adosada al muro colindante, sin permiso de edificación en la propiedad ubicada en Manquimávida N°664 Villa Las Araucarias de esta comuna, Notificación N°2656 del 18.08.2010 del Inspector Municipal, Notificación N°52868 de fecha 28.07.2011 del Inspector Municipal, Citación N°3654 de fecha 22.09.2011, citando ante el Juzgado de Policía Local a la sra. Gertrudis Riquelme Aedo, Ord. N°24 del 12.01.20212 de la Dirección de Obras que cursa solicitud de demolición, Providencia N°241 de fecha 12.01.2012 que otorga autorización para proceder con las medidas legales en conformidad a lo establecido en la L.G.U.C y su Ordenanza, Decreto M°553 de fecha 16.03.2012, que ordena la demolición total de las construcciones irregulares, carta suscrita por la sra. Gertrudis Riquelme A., ingresada el 13.04.2012, según Providencia N°1932, solicitando autorización para extender plazo del Decreto N°553, Ord. N°212 de fecha 09.05.2012 de la Dirección de Obras, dirigido al Sr. Alcalde solicitando autorizar extensión del plazo del Decreto N°553, Providencia N°2546 del 11.05.2012 con V°B° del Sr. Alcalde autorizando extensión de plazo por Decreto N°553, lo previsto en los Artículos 145 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley Nº458 de 1974, Ley General de Urbanismo y Construcción de la Ley 15.231, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1. Autorícese la extensión de un plazo de 30 días contados desde su notificación, para ejecutar y finiquitar la orden de demolición total de las construcciones del inmueble ubicado en Manquimávida N°664 Villa Las Araucarias, Rol N°3139-290 de esta comuna.

2. Establézcase que la Dirección de Obras Municipales fiscalizará el fiel cumplimiento de lo ordenado.

3. Dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Inspección Municipal cursará las infracciones correspondientes al Juzgado de Policía Local de Chiguayante, quien aplicará las multas que la ley establece.

4. Sin perjuicio de lo anterior, dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Municipalidad procederá a la demolición ordenada, mediante la contratación del servicio respectivo, y con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario. El costo involucrado deberá ser reintegrado al municipio por parte del infractor, para lo cual se adoptarán las medidas judiciales que sean necesarias.

5. Notifíquese el presente Decreto a la sra. Gertrudis Riquelme Aedo, a través de un Inspector Municipal, quien deberá remitir el acta de notificación al señor Secretario Municipal dentro del plazo de 48 horas. Si los propietarios no fueren habidos a la notificación del presente decreto se efectuará por medio de avisos que se publicarán 3 veces en el Diario La Crónica de Concepción.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL CHIGUAYANTE

LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE CHIGUAYANTE

TOMAS SOLIS NOVA
A L C A L D E

TSN./ LTS./ MMC./ dep.

DISTRIBUCION:

- Sra. Gertrudis Riquelme Aedo.
- Subcomisaría de Carabineros de Chiguayante
- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Juzgado de Policía Local
- Dirección de Obras Municipales
- Inspección Municipal
- Archivo

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO..... HORA 13:30
FIRMA: 17/07/12